

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DE TRES (3) REACTORES INDUCTIVOS DE 25 MVAr CADA UNO, UBICADOS EN LAS SUBESTACIONES DE ALTAMIRA, MOCOA Y SAN BERNARDINO A NIVEL DE 230 kV

(EL PROYECTO)

Bogotá, D.C., junio de 2010

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario] empresa de servicios públicos, domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su condición de [*incluir cargo*], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el FIDEICOMITENTE), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su condición de [*incluir cargo*], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la "FIDUCIARIA")

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las "Partes", e individualmente la "Parte"] se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1) Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de Transmisión de Energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME-, abrió la Convocatoria Pública UPME-01- 2009, cuyo objeto fue la Selección de un inversionista para el diseño, adquisición de equipos, construcción, puesta en servicio operación y mantenimiento de tres (3) reactores inductivos de 25 MVAr cada uno, ubicados en las Subestaciones de Altamira, Mocoa y San Bernardino a nivel de 230 kV, en adelante denominado el Proyecto.,

2) Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado Adjudicatario para construir el Proyecto.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia correspondientes a la Convocatoria Pública UPME-01-2009 (Documentos de Selección), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una entidad Fiduciaria, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del

1 Contrato de Interventoría con el Interventor del Proyecto, mencionado en el numeral
2 siguiente.

3
4 4) Que de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista, la UPME
5 seleccionó a (incluir nombre de la firma o consorcio seleccionado como Interventor) para
6 realizar las funciones de interventoría del Proyecto.

7
8 5) Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la Fiduciaria para los
9 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.

10
11 6) Que la celebración del presente Contrato y la transferencia de los Bienes
12 Fideicomitados para la conformación del Patrimonio Autónomo por parte del
13 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por cuanto se
14 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al
15 Interventor del Proyecto.

16
17 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el
18 presente contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:

19
20 **PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato de fiducia mercantil
21 irrevocable de administración y pagos, es un contrato de derecho privado que se rige por
22 las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto
23 663 de 1993 con sus modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia
24 Financiera de Colombia con sus modificaciones.

25
26 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se
27 denominará Fideicomiso [____*], y se registrará según los términos de la Cláusula 5 de este
28 contrato.

29
30 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitados constituyen un patrimonio autónomo independiente
31 y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los
32 fines del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Fideicomiso
33 están afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de
34 acuerdo con los términos del presente Contrato.

35
36 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no podrá
37 modificar el destino de los bienes fideicomitados.

38
39 **SEGUNDA: DEFINICIONES:** Para efectos del presente Contrato, los términos que a
40 continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a
41 continuación, así:

- 1) Beneficiarios: Son Beneficiarios del presente Contrato en primera instancia, el Interventor del Proyecto y en segundo lugar el FIDEICOMITENTE.
- 2) Contrato de Interventoría: Es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre la FIDUCIARIA y el INTERVENTOR DEL PROYECTO, en consideración a que la segunda fue seleccionada por la UPME como la firma interventora para el Proyecto.
- 3) Fideicomitente: Es la sociedad _____ E.S.P.
- 4) Fiduciaria: Es la _____, sociedad de servicio financieros, legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Bancaria.
- 5) Bienes fideicomitidos: Son los recursos que el FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del Patrimonio Autónomo del presente Contrato, con el objeto de pagarle al Interventor del Proyecto, los cuales podrán ser invertidos como se define en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato, el cual hace referencia a los tipos de inversiones admisibles para los Fondos Comunes Ordinarios. 6) Interventor: Es la sociedad _____, identificada con el Nit _____, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública _____ del _____ de _____, otorgada ante la Notaría _____ de _____, la cual realizará la Interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la FIDUCIARIA.
- 7) Inversiones permitidas: Son las inversiones que la FIDUCIARIA, en calidad de administradora del "FIDEICOMISO _____", puede realizar con los fondos que se mencionan en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato.
- 9) Proyecto: Es el descrito del Anexo No. 1 de los Documentos de Selección.
- 10) UPME: Unidad de Planeación Minero Energética.

TERCERA: OBJETO: El objeto del presente Contrato es la conformación de un Patrimonio Autónomo con los Bienes Fideicomitidos mencionados en la cláusula siguiente, para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de contratar la Interventoría del Proyecto y crear una adecuada fuente de pago al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría.

En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor, de conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría.

Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el Fideicomiso, asumirán ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la contratación y los pagos que le correspondan a éste último como contraprestación del Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

CUARTA: BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado la suma de _____ de pesos (\$) _____ moneda corriente, la cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados para el cubrimiento del Contrato de Interventoría, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere el presente

1 Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE
2 deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los cuales se
3 encuentran relacionados en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

4
5 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes
6 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos
7 necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el
8 Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del Fideicomiso.

9
10 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente
11 Fideicomiso, será considerada como la única propietaria de los Bienes Fideicomitidos y,
12 en consecuencia el único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de
13 las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio autónomo.

14
15 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha de
16 celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere y transferirá al Patrimonio
17 Autónomo es de su exclusiva propiedad, y que el mismo se encuentra libre de embargos,
18 demandas civiles y en general de cualquier otro tipo de gravamen.

19
20 **QUINTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con la totalidad de los bienes transferidos la
21 FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos derivados
22 de los mismos, se constituye un Patrimonio Autónomo en los términos del Art. 1233 del
23 Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la cláusula Tercera,
24 y se denominará desde ahora "FIDEICOMISO _____". Los Bienes Fideicomitidos
25 sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del FIDEICOMITENTE según lo
26 establecido en el Artículo 1238 del Código de Comercio, Por lo tanto, la FIDUCIARIA no
27 asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este concepto, salvo por
28 orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye el Patrimonio
29 Autónomo mencionado en esta cláusula, se mantendrá separado de los activos adquiridos
30 por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que correspondan a otros negocios
31 fiduciarios que ésta administre.

32
33 **SEXTA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:** Durante
34 la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Interventoría con el Interventor,
35 la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del Patrimonio
36 Autónomo las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría. Los pagos al
37 Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

- 38
39 1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos: La totalidad de los recursos
40 necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del
41 Contrato de Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la
42 FIDUCIARIA mediante abono al Patrimonio -Autónomo "FIDEICOMISO _____"
43 _____", abierto para los propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA en
44 la cartera colectiva abierta efectivo a la vista, (antes denominado fondo común
45 ordinario), administradoa por esta misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la

1 FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los
2 fondos a invertir superen el 5% de los recursos de la cartera colectiva abierta
3 efectivo a la vista (antes denominado fondo común ordinario), administrado por la
4 FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de
5 inversión individual de titularidad del "FIDEICOMISO _____",
6 ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de
7 entidades y por emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones
8 otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las
9 políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las
10 inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato.
11 Las inversiones admisibles, en el evento de realizarse un Portafolio de Inversión
12 Individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles para las Carteras
13 Colectiva Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes
14 Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la
15 Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República, entidades
16 financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, y cualquier otro título
17 autorizado expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se
18 encuentran bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA
19 podrá contratar a su cargo, con depósitos centralizados de valores tales como el
20 DECEVAL y el Depósito Central de Valores del Banco de la República, para la
21 custodia de los títulos representativos de las inversiones que le sean indicadas por
22 el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar sobre las
23 inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio que
24 resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando
25 ello resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la
26 FIDUCIARIA.

27
28 2) Notificación de Pago: Para tramitar el pago, el INTERVENTOR deberá enviar a la
29 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual
30 contendrá los requisitos de ley como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b)
31 Número del Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de
32 aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está
33 tramitando el pago emitida por la UPME, y e) Discriminación del valor
34 correspondiente al IVA.

35
36 3) Pagos: Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos
37 establecidos en el numeral anterior, procederá, dentro de los quince (15) días
38 calendario a la presentación de la correspondiente factura, a transferir los recursos
39 del Fideicomiso a la cuenta del Interventor, cuenta que necesariamente deberá
40 estar registrada en la FIDUCIARIA como se establece en el Parágrafo Primero de
41 la presente Cláusula.

42
43 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o
44 abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente

1 registrada ante la FIDUCIARIA. En ningún caso, la FIDUCIARIA estará obligada a realizar
2 pagos al Interventor al exterior.

3
4 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud
5 de la UPME y el FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor el valor mensual que se le
6 indique a la FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA
7 en un solo contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el Interventor.

8
9 **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** En desarrollo del objeto del presente
10 contrato, la FIDUCIARIA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 11
- 12 1) Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la
- 13 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes
- 14 Fideicomitados.
- 15 2) Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de Interventoría
- 16 contenida en el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección de la Convocatoria
- 17 Pública.
- 18 3) Administrar los Bienes Fideicomitados de conformidad con las reglas previstas en
- 19 el presente Contrato.
- 20 4) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las reglas
- 21 establecidas en la Cláusula 6.
- 22 5) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del
- 23 patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula 4.
- 24 6) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitados, de conformidad
- 25 con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula 6.
- 26 7) Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo
- 27 inicial y final del Fideicomiso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al
- 28 último día de cada mes.
- 29 8) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de
- 30 su gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles
- 31 siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y egresos
- 32 del patrimonio autónomo, estados financieros del Fideicomiso y reporte sobre las
- 33 inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la
- 34 FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- 35 9) Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al
- 36 Interventor.
- 37 10) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o
- 38 limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME.
- 39 11) Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la
- 40 Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos al
- 41 Interventor.
- 42 12) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo, incluidos los
- 43 tributos directamente relacionados con el mismo.
- 44 13) Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del
- 45 Fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios

- 1 fiduciarios.
- 2 14) Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del
- 3 FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de inversión especial de
- 4 titularidad del Fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones estén de
- 5 acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas
- 6 que rigen su actividad.
- 7 15) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida
- 8 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al
- 9 FIDEICOMITENTE.
- 10 16) Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
- 11 corresponda.
- 12 17) De constituirse el fondo especial de inversión a favor del Fideicomiso para la
- 13 inversión de los Bienes Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente,
- 14 un informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas,
- 15 expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión.
- 16 18) Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una rendición de
- 17 cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación
- 18 del mismo, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los
- 19 quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no
- 20 recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento.
- 21 19) Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al
- 22 FIDEICOMITENTE al finalizar el Contrato de Interventoría.
- 23 20) Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica
- 24 necesaria para la administración y ejecución del presente Contrato.
- 25 21) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas
- 26 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las
- 27 autorizaciones contenidas en el presente contrato cuando así lo exijan las
- 28 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la FIDUCIARIA relativas
- 29 al asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente
- 30 Financiero, quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.
- 31 22) Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato
- 32 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se
- 33 persigue.
- 34 23) En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el
- 35 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o
- 36 conducentes a su ejecución.
- 37

38 **OCTAVA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA:** En

39 consideración a que la FIDUCIARIA actúa como administradora fiduciaria de los recursos

40 que le entrega el FIDEICOMITENTE, sus obligaciones son de medio y no de resultado, en

41 virtud de lo cual pondrá su mejor empeño y capacidad en la consecución de la finalidad

42 del Contrato, y de esa forma se evaluará su desempeño y se apreciará su

43 responsabilidad. Sin embargo, la FIDUCIARIA responderá frente a la UPME y al

44 Interventor por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los

45 derechos consignados en este Contrato o en la ley.

1
2 La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión
3 fiduciaria, como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las
4 demás responsabilidades que le correspondan.

5
6 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y Facultades de la
7 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de
8 hermenéutica legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar
9 instrucciones a la UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo lugar. En
10 caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días calendario
11 siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan
12 siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la
13 Superintendencia Financiera de Colombia.

14
15 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada
16 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se
17 presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME,
18 al FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de Colombia.

19
20 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o
21 restituir sumas de dinero a cualquier persona (diferente de interventor), mientras el
22 FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de
23 comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este Fideicomiso en caso de que los
24 hubiere.

25
26 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos
27 en el Patrimonio Autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan
28 causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y
29 cuando haya informado a la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la cláusula
30 Séptima.

31
32 **NOVENA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las demás
33 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las
34 siguientes obligaciones:

- 35
36 1) Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata la
37 Cláusula 4 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la firma
38 del presente Contrato.
39 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada
40 con este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de
41 recepción de la solicitud.
42 3) Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al
43 Interventor en caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el evento de
44 prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la UPME. La
45 entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado dentro de

1 los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la FIDUCIARIA le indique
2 al FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo se agotaron y la
3 estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al Interventor
4 y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de
5 prórroga del Contrato de Interventoría, el FIDEICOMITENTE aportará los recursos
6 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la
7 FIDUCIARIA y el Interventor suscriban la correspondiente modificación al Contrato
8 de Interventoría.

- 9 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la
10 administración de los recursos.
- 11 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se
12 establece en la Cláusula 13 del presente Contrato.
- 13 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del
14 Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.
- 15 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
16 intervención en defensa del patrimonio autónomo.
- 17 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el
18 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
- 19 9) Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información requerida por ésta para dar
20 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la
21 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades
22 competentes en materia de prevención del Lavados de Activos y/o Financiación de
23 Terrorismo.
- 24 10) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para
25 efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este
26 Contrato.
- 27 11) Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma
28 anual, toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de
29 conocimiento del cliente.
- 30 12) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le
31 correspondan por la naturaleza de este Contrato.

32
33 **DECIMA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** Además de los derechos establecidos en
34 otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá los
35 siguientes derechos:

- 36
37 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la
38 Cláusula 7.
- 39 2) Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser
40 nulos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.
- 41 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en
42 los términos convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente
43 Contrato.
- 44 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la
45 FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso, en un

1 plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se
2 produzca la terminación del presente Contrato.

3 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al
4 desarrollo y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un
5 término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

6 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los
7 documentos relacionados con el Fideicomiso.

8 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se
9 presenta alguna causa justificada.

10
11 **DÉCIMA PRIMERA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El FIDEICOMITENTE no
12 podrá revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

13
14 **DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se considerarán gastos a cargo de
15 "FIDEICOMISO _____":

16
17 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o
18 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio
19 de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa
20 grave o dolo de la FIDUCIARIA.

21 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula Décima Tercera
22 del presente Contrato.

23
24 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier
25 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el
26 numeral 1) anterior de los recursos del Fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los
27 pagos a que tiene derecho el interventor.

28
29 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser
30 deducidos del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de
31 los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la
32 FIDUCIARIA respecto de tales importes.

33
34 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación
35 de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

36
37 **DÉCIMA TERCERA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Por su gestión, la
38 FIDUCIARIA recibirá la suma de _____ (\$_____) mensual, la cual se le
39 cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está
40 cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente
41 al FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de administración y operación
42 del Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en la cartera colectiva abierta.
43

1 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los Bienes
2 Fideicomitados, las Partes negociarán y acordarán la comisión que corresponda a la
3 FIDUCIARIA y el pago de los costos asociados al mismo.

4
5 **DÉCIMA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales las partes de este
6 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada y el
7 impuesto de Timbre se causará en los términos del Art. 519 del Estatuto Tributario. Las
8 sumas pactadas en la Cláusula Décima Tercera, constituyen el único reconocimiento que
9 efectuará el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

10
11 **DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** El seguimiento del presente
12 Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados por
13 la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA
14 frente al cumplimiento del objeto contratado.

15
16 **DÉCIMA SEXTA: PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de _____ (xx) meses,
17 contados a partir de la fecha señalada en la orden escrita de iniciación de las actividades
18 del Contrato expedida por la UPME. El Contrato podrá ser prorrogado mediante contrato
19 adicional, en igual plazo al que sea ampliado el contrato de Interventoría, siempre y
20 cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA
21 con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato
22 y de cada prórroga.

23
24 **DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME,
25 el FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la
26 información conocida en virtud del desarrollo y ejecución de presente Contrato, salvo que
27 sea: 1) Información públicamente conocida. 2) información que deba ser divulgada en
28 desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la FIDUCIARIA por
29 autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y
30 medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responderá por
31 los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

32
33 **DÉCIMA OCTAVA: PÓLIZAS:** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la
34 existencia del Patrimonio Autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza
35 de Seguro Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de
36 Pólizas, incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los
37 amparos sobre los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a
38 certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene.
39 Los costos de la póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

40
41 **DÉCIMA NOVENA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:**
42 La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la
43 correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el
44 FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir se apliquen los correctivos requeridos para el cabal
45 cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

1
2 **VIGÉSIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) Retardo o incumplimiento**
3 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la FIDUCIARIA, de las
4 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al FIDEICOMITENTE para que
5 sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le descuenta el uno por ciento
6 (1%) del valor causado como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o
7 del incumplimiento parcial, por cada día Calendario que transcurra y subsista en el
8 cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la
9 FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario,
10 después de recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento
11 total y se aplicará lo dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula
12 Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por
13 parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título
14 de pena, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como
15 remuneración del presente Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del
16 Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar,
17 para el cobro de daños y perjuicios adicionales.

18
19 **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Este
20 Contrato terminará por la terminación del contrato de Interventoría o por cualquiera de las
21 causales legales previstas en el Artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las
22 establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

23
24 **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La FIDUCIARIA no podrá ceder
25 parcial ni totalmente el presente Contrato, sin la previa y expresa autorización escrita del
26 FIDEICOMITENTE y de la UPME.

27
28 **VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato de
29 Fiducia podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la
30 FIDUCIARIA, mediante contrato adicional u otrosí suscrito por las partes, previa
31 autorización escrita de la UPME que deberá constar en el acuerdo adicional.

32
33 **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las
34 obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se
35 obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades que están a su cargo
36 para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta
37 que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen
38 perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente Contrato.

39
40 **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Acaecida la terminación del
41 Contrato por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula Vigésima Primera, la
42 FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente
43 relacionados con la liquidación del Patrimonio Autónomo. Para este efecto, pagará las
44 obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere, al
45 FIDEICOMITENTE.

1
2 **VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes registran las
3 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio.
4 De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deben efectuarse a las UPME, a
5 continuación se indica la dirección:
6
7

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			RICARDO RODRÍGUEZ YEE
Cargo:			Director General
Dirección:			Cra 50 N° 26 – 20
Teléfono:			2 22 06 01
Fax:			2 21 95 37
e-mail:			
Ciudad			Bogotá D.C.
País:			Colombia

8
9
10 **VIGÉSIMA SEPTIMA: INTERVENCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**
11 **COLOMBIA:** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la
12 ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades
13 legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) Por la
14 solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o requerimiento de la UPME de
15 remover a la FIDUCIARIA.
16

17 **VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y
18 comerciales colombianas pertinentes.
19

20 **VIGÉSIMA NOVENA: CONDICIÓN SUSPENSIVA:** El presente Contrato está sujeto a la
21 condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso anula esperado al
22 Inversionista Adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede
23 ejecutoriada dicha resolución.
24
25

26 **TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier
27 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, incluyendo,

1 pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y
2 liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30)
3 días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra,
4 se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento.
5

6 El tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se ceñirá a las
7 siguientes reglas:
8

9 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en
10 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe
11 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un
12 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la
13 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de árbitros
14 que lleva dicho Centro;
15

16 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
17 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y
18 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

19 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
20 de Bogotá, y

21 d) El tribunal fallará en derecho.
22

23 **TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Constituye aceptación del
24 Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes
25 eventos: la firma del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de
26 ejecución del objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente
27 denote conformidad con el mismo.
28

29 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y
30 Pago _____ en _____, el _____.

31
32
33
34 (EMPRESA FIDEICOMITENTE)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)

35
36
37
38
39 Nombre Firmante

Nombre Firmante

40 CC.

CC.

41 Cargo

Cargo

42

43